



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE

CODIGO AI-CP-120

CONTRATACIÓN PÚBLICA

FECHA 02/07/2024

ACTA DE INICIO

VERSIÓN 03

CONTRATO DE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. OC 145980 DE 2025

OBJETO

PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

CONTRATISTA

COLOMBIA MAS TV SAS

NIT Ó CÉDULA

Nit. No. 900.544.861-4

No. CELULAR:

057 (8) 279 54 31

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

R/L JAIRO GOMEZ GAONA

CÉDULA

C.C. No. 19.367.871.

No. CELULAR:

301 754 9091

NOMBRE SUPERVISOR

FEISAR EDUARDO PEREZ QUITAN

CARGO

Profesional Universitario - Sistemas - Secretaria de Planeación

CÉDULA

91.111.801 Expedida en socorro santander

No. CELULAR:

316-307-6309

VALOR DEL CONTRATO

\$ 69,515,542.58

FORMA DE PAGO

Para efecto de la facturación y forma de pago de la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios de conectividad, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la cláusula 12 "Facturación y pago" del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de conectividad IV N.º CCE-SNG-AMP-003-2024 así: "El Proveedor debe facturar el valor de los servicios de Conectividad mensualmente de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de servicio prestado estipulada. Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios efectivamente prestados. El servicio de instalación tiene un único cobro el cual lo realizará el Proveedor en la factura siguiente una vez haya sido prestado. Para los servicios de instalación no aplican los descuentos por ANS. El incumplimiento de los términos de instalación acordados entre la Entidad Compradora y el PROVEEDOR será tratado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17, "Declaratoria de incumplimiento" del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de conectividad N.º CCE-SNG-AMP-003-2024". El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización, contado desde el inicio de la Orden de Compra del Servicio de Conectividad, cuando cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al pago de la factura. Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el Servicio de Conectividad prestado, cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

FECHA DEL CONTRATO

12/05/2025

FECHA INICIO:

26/05/2025

No. CDP

000326

No. REGISTRO PRESUPUESTAL:

000599

FUENTES DE FINANCIACION

CONCEPTO:

0001 RECURSOS PROPIOS

VALOR:

\$ 69,515,542.58



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE

CODIGO AI-CP-120

CONTRATACIÓN PÚBLICA

FECHA 02/07/2024

ACTA DE INICIO

VERSIÓN 03

CODIGO Y DENOMINACION
PRESUPUESTAL

2.1.3.01.03.002.07 SERVICIO DE ACCESO A INTERNET -RPLD-

PLAZO DE EJECUCIÓN

SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO

F1 25/12/2025

VALOR A PAGAR ANTICIPO

\$ N.A.

En la ciudad de Villanueva Casanare, a los veintiseis (26) días del mes de mayo de 2025, se reunió el Doctor JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.796.994, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría General y como Supervisor, y por otra parte COLOMBIA MAS TV SAS NIT 900.544.861-4 R/L JAIRO GOMEZ GAONA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.367.871, en su calidad de Contratista, para dejar constancia por medio de la presente acta, que el día veintiseis (26) días del mes de mayo de 2025, se fija como fecha de inicio real de las actividades contempladas bajo el Contrato de Suministro No. 145980 de 2025, de acuerdo al objeto y plazos mencionados en la presente Acta.


Póliza No.


CHU-100047551

ASEGURAD
ORA

COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron


COLOMBIA MAS TV SAS
R/L JAIRO GOMEZ GAONA
Contratista


FEISAR EDUARDO PEREZ QUITAN
Profesional Universitario - Sistemas - Secretaria de Planeación
Supervisor